

valorada en cinco millones trescientas mil pesetas.

— Rústica heredada secano en jurisdicción de Igea de 1 hectárea, valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

— Rústica de regadío en la misma jurisdicción de 2 fanegas de extensión, valorada en seiscientos mil pesetas.

— Rústica en misma jurisdicción, secano olivar de 1,50 fanegas, valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Logroño, a 7 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2357

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 296-86, a instancia de Banco de Vasconia, S.A. representado por el Procurador Sr. García A., contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Eliseo Alonso Santocildes y M^a Candelas García Manzanero, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11,30 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 19 de noviembre.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 15 de diciembre.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 14 de enero de 1988 si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIEN OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE SU TASACION: Pieza en monte Redondo hoy también conocida por "Las Oyas" dedicada a cereal secano, en jurisdicción de Lapuebla de La Barca (Alava), correspondiente al Polígono 2, parcela 315, que linda: Norte, Angel Medrano; Sur, terreno inculto del Ayuntamiento; Este, lleco y Oeste, terreno inculto del Ayuntamiento. Ocupa una superficie según Registro de treinta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, siendo por tanto indivisible. Sobre parte de la finca anteriormente descrita, se ubican, las siguientes edificaciones: Frente a la entrada, y en la zona Este, una vivienda de seis metros de frente por seis de fondo, o sea treinta y seis metros de frente por seis de fondo, o sea treinta y seis metros cuadrados de superficie con una sola planta. Lindante a ésta vivienda, una piscina semi-elevada, con unas dimensiones de 18x8 metros de profundidad variable de uno a 2,50 metros. A la izquierda de esta zona, una casa habitación que mide diez metros de longitud por seis metros de anchura, o sea sesenta metros cuadrados de superficie y consta de tres plantas. Adosada de frente a esta construcción, se encuentra, en cimientos, una estructura de diez metros por quince metros o sea una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, con zapatas y zanjias corridas de hormigón armado, con arranque de pilares incluidos, aun cuando se ha realizado la solera correspondiente. Y más hacia el lado Oeste, un corral ganadero, de diez metros de longitud por cinco metros de anchura, o sea cincuenta metros cuadrados de superficie, con terreno propio y éste a su vez con los mismos que el solar en que se ubican. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava), al tomo 792, libro 18, folio 247, finca 1.262 triplicado, inscripción 7ª. Valorada en tres millones de pesetas (3.000.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 2 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.2358

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 168/86, a instancias de Pedro Miguel Rojas Sáez, representado por D. Luis Ojeda Verde contra Joaquín Aizpurua Goenaga y Gualter Eugenia Augusto, y sus respectivas esposas a los efectos del art. 144 del R.H., representados por D^a Milagros Vernis, en reclamación de cantidad de 458.170 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 18 de noviembre, para la segunda 21 de diciembre, para la tercera 26 de enero, todas ellas a las 12,30 horas, y bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Cámara frigorífica de tres puertas, marca FROST-TROL. Valorada en veinte mil pesetas.

2.— T.V. Color, marca Vanguard de 20". Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

3.— Equipo de música compuesto por tocadiscos, radio, cassette, dos balles, marca MITSUBISHI. Valorado en sesenta mil pesetas.

4.— Aparato de microondas marca Moulinez. Valorado en veinticinco mil pesetas.

5.— Caja registradora marca GENERAL. Valorado en treinta mil pesetas.

6.— Molinillo de café marca GAGGIA. Valorado en quince mil pesetas.

7.— Cafetera dos brazos marca GAGGIA. Valorado en veinticinco mil pesetas.

8.— Fabricados de cubitos de hielo marca NORSOS. Valorado en treinta mil pesetas.

9.— Cámara frigorífica de dos metros de acero inoxidable y un lavavajillas de la marca JENI. Valorado en sesenta mil pesetas.

10.— Un calentador de agua eléctrico. Valorado en quince mil pesetas.

11.— Una cocina de tres fuegos y horno marca REPAGAS. Valorado en veinte mil pesetas.

12.— Una plancha asadora marca AUTOGAS. Valorado en cinco mil pesetas.

13.— Una freidora marca JENY. Valorado en seis mil pesetas.

14.— Un cuadro de luces y 14 focos, con lámparas y barras. Valorado en veintiocho mil pesetas.

15.— Doce rejillas impulsoras de aire. Valoradas en doce mil pesetas.

16.— Ocho lámparas de emergencia. Valoradas en dieciséis mil pesetas.

17.— Seis focos con sus lámparas. Valoradas en doce mil pesetas.

18.— Una mesa de cocina de madera. Valorado en cinco mil pesetas.

19.— Cinco cortinas. Valoradas en cinco mil pesetas.

20.— Una máquina expendedora de tabaco marca AZCOYEN. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

21.— Dos motores extractores de humos. Valorados en diez mil pesetas.

22.— Un motor de calefacción. Valorado en veinte mil pesetas.

23.— Cinco rejillas extractoras de humos. Valorado en veinte mil pesetas, digo, cinco mil pesetas.

24.— Cuatro taburetes de barra. Valorados en seis mil pesetas.

25.— Los derechos de traspaso del bar sito en c/ Alfonso Peña, nº 14